

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRI JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN PROTEGE A.C.", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO MÉNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRI JALISCO":

1.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

3.- Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 51, 67 y 70 del

Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional, este Instituto Político está comprometido a hacer suyas las causas y demandas sociales, como lo es la salud como condición básica para el desarrollo integral de las personas, pero también para toda la sociedad, para lo cual promueve acciones y programas que impliquen una vida más sana y la prevención de enfermedades.

4.- Que el Mtro. Héctor Pizano Ramos, actualmente ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco según consta en el acta de la Asamblea Estatal de Consejeros Políticos de fecha 30 de marzo del presente año.

5.- Que mediante escritura pública número 160,566, Libro 4157, concedida a los 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, le fue otorgado un Poder General, manifestando que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

6.- Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1.- Que es una Asociación Civil constituida con la autorización del Instituto Jalisciense de Asistencia Social de conformidad al artículo 173, segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que su objeto irrevocablemente es fungir como una Institución de Asistencia Social Privada en términos de los artículos 4, 5, 54, 90, 91, 92, 95 y 111 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco y que no persigue fines de lucro, teniendo como beneficiarios únicamente a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y a grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

2.- Que su constitución consta en la escritura pública número 8,268, Tomo XXXI, Libro 8, de fecha 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular Número 77, de Guadalajara, Jalisco.

3.- Que el C. Fernando Méndez Rangel, funge como Tesorero del Consejo Directivo de **"LA ASOCIACIÓN"**, y de acuerdo a la clausula segunda transitoria de sus Estatutos, ejerce las facultades de apoderado general para actos de administración; apoderado general, judicial para pleitos y cobranzas; y facultades administrativas en materia fiscal, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

4.- Que en el artículo cuarto de sus Estatutos contenidos en la escritura pública ya referida, se desprende que su objeto lo desarrollará mediante las siguientes actividades:

a) La atención a requerimientos básicos de salud, estableciendo una clínica para personas de escasos recursos, que se encuentren en situación vulnerable o sean víctimas de maltrato, a los que se les proporcionarán además: asistencia médica, psicológica, rehabilitación física, terapia ocupacional, orientación social y capacitación.

b) Asistencia o rehabilitación médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. La asistencia o rehabilitación médica deberá presentarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama a que corresponda, conforme a las leyes aplicables.

c) Prestar servicios médico-hospitalarios de especialidad como: Oncología, Traumatología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Urología, Medicina Interna, así como prestar un servicio integral de especialidades médicas a la clínica de Cáncer. Prestar el servicio de asistencia respecto de estudios clínicos,

de laboratorio y rayos "X", a las personas de escasos recursos, que se encuentran en situación vulnerable.

d) La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarias para el desarrollo de su objeto social, así como de llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley de la materia o que se deriven de los presentes estatutos y todas aquellas actividades propias de la Institución.

5.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Pablo Valdez No. 719, Colonia San Juan de Dios, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44360.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

2.- Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.

3.- Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos legales y administrativos sus domicilios para recibir notificaciones.

4.- Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar lazos de cooperación entre las partes, a fin de conjuntar y coordinar esfuerzos para realizar acciones sociales tendientes a mejorar la salud y promover el bienestar de las personas, sectores, o regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

Segunda.- Actividades de colaboración.

Con el fin de generar las acciones tendientes a desarrollar el objeto del presente convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen a coordinarse para realizar lo siguiente:

- I. Impulsar mecanismos de concientización sobre la importancia de la detección oportuna de enfermedades, principalmente del cáncer.
- II. Coadyuvar en la canalización de personas de escasos recursos, que se encuentren en situación vulnerable o sean víctimas de maltrato, a efecto de que **“LA ASOCIACION”** les brinde asistencia médica, psicológica, rehabilitación física, terapia ocupacional, orientación social y capacitación.
- III. Colaborar en la orientación y seguimiento de los casos de personas que requieran asistencia o rehabilitación médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios que sean atendidos por **“LA ASOCIACIÓN”**.
- IV. Contribuir a encauzar los casos de personas de escasos recursos, de comunidades indígenas, víctimas de discriminación por edad, sexo y problemas de discapacidad a efecto de que a través de **“LA ASOCIACIÓN”** se les brinden servicios médico-hospitalarios de especialidad como: oncología, traumatología,

cirugía general, ginecología y obstetricia, urología, medicina interna, así como un servicio de asistencia respecto de estudios clínicos.

IV.- Promover foros, talleres, conferencias y mesas redondas que permitan intercambiar opiniones y con ello enriquecer las líneas de acción encaminadas a la prevención de enfermedades, detección oportuna de cáncer y erradicación del maltrato psicológico.

V.- Fomentar la difusión de las actividades para desarrollar su objeto social, así como los trabajos de investigación, publicaciones y opiniones técnicas elaborados por **"LA ASOCIACIÓN"** en pro de la salud y bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

Tercera. Convenios Específicos de Colaboración y Anexos de Trabajo.

Para instrumentar las acciones a que hace referencia la cláusula segunda, con el propósito de realizar actividades determinadas, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, o bien Anexos de Trabajo, en los que se establecerá la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas materia del presente instrumento. Dichos anexos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, calendario de trabajo así como todo lo necesario para identificar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos operativos.

Cuarta.- Colaboración sin fines de lucro.

Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro.

Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier

motivo.

Quinta.- Responsables de Ejecución.

A través del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en Jalisco y a su vez de la Coordinación Estatal de Regidoras Priistas, "EL PRI JALISCO" y el personal designado por "LA ASOCIACIÓN", darán seguimiento de manera conjunta a los compromisos adquiridos en este documento.

Sexta.- Aviso de Privacidad.

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa.

Séptima.- Comunicaciones.

Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de éste convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de éste instrumento.

Octava.- Confidencialidad.

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ningún otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

Novena.- Liberación de responsabilidades.

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las partes con otras personas físicas o jurídicas, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga. Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** libera a **"EL PRI JALISCO"** de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social, y de cualquier otra de carácter legal.

Décima.- De la no responsabilidad laboral.

"AMBAS PARTES" reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento alguno como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales, por lo que el personal aportado por cada una para cumplir con el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende las partes asumirán su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima Primera.- Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.

Décima Segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir

de la fecha de su firma.

Décima Tercera.- Rescisión.

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.

Las partes acuerdan que para este efecto, deberán comunicar por escrito su intención de rescindir este instrumento dirigido al domicilio señalado en las declaraciones dentro de los treinta días a partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento.

Décima Cuarta.- Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso **"AMBAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

Décima Quinta.- Buena fe.

"AMBAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de **"EL PRI JALISCO"**, o bien la normativa que rige a **"LA ASOCIACIÓN"**; **"AMBAS PARTES"** en el momento que consideren oportuno, se abstendrán de

continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna para una u otra.

Décima Sexta.- Uso de títulos en las cláusulas.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

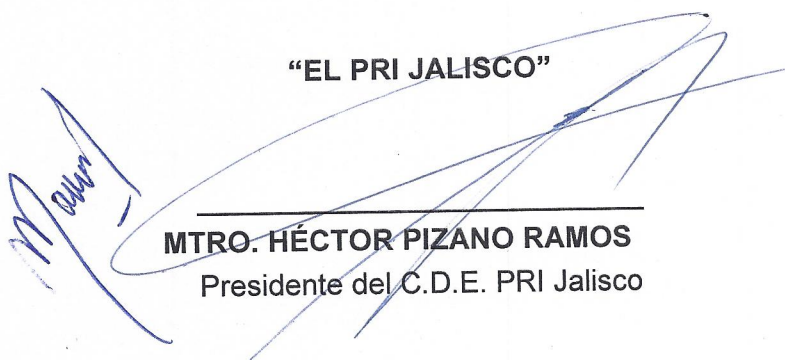
Décima Séptima.- Solución de controversias:

"AMBAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolverlos conforme al párrafo que antecede, las partes convienen someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO EN CUATRO TANTOS Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS ASISTENTES, EL DÍA 15 (QUINCE) DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

"EL PRI JALISCO"

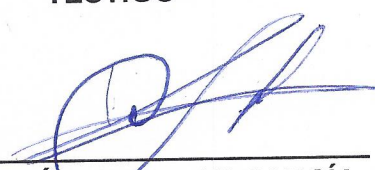

MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Presidente del C.D.E. PRI Jalisco

"LA ASOCIACIÓN"

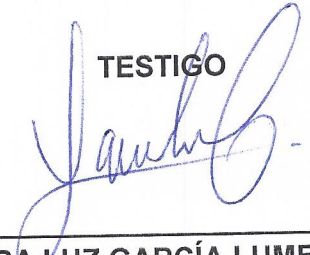

**ING.FERNANDO MENDEZ
RANGEL**

Apoderado Legal Fundación
PROTEGE A.C.

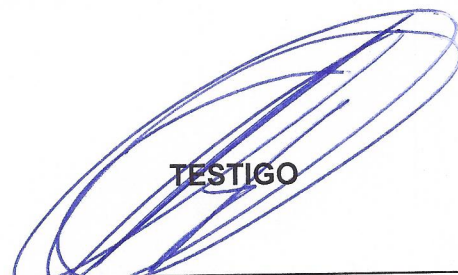
TESTIGO


**LIC. SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA**
Presidenta del ONMPRI Jalisco

TESTIGO


LIC.LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS
Coordinadora Nacional de Regidoras
ONMPRI

TESTIGO


**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES**
Coordinadora Estatal de las Regidoras Priistas
Regidoras Priistas

La presente foja de firmas es parte del Convenio de Colaboración suscrito por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco y la Asociación "FUNDACIÓN PROTEGE A.C." el 15 de junio del año 2017.